

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 6 de octubre de 2021

Del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por POMPILIO TORO CASTAÑO contra ERASMO ANTONIO TORO, MARIA DEL CARMEN TORO, MARINA TORO Y MYRIAN TORO con los memoriales que anteceden presentados por los señores MARINA CASTAÑO TORO, MYRIAN CASTAÑO TORO, MARIA ISLENY FRANCO CASTAÑO y de los abogados CARLOS ANDRES ARANGO ECHEVERRY Y JORGE ARMANDO CASTIBLANCO, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso:	Verbal de Pertenencia No. 2021-00003-00
Demandante:	Pompilio Toro Castaño
Demandados:	ERASMO ANTONIO TORO y otros
Decisión:	Reconoce personería
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Se dirigen ante este Despacho los doctores CARLOS ANDRES ARANGO ECHEVERRY Y JORGE ARMANDO CASTIBLANCO, en ejercicio del poder que les otorgan las señoras MARINA CASTAÑO TORO, MYRIAN CASTAÑO TORO, MARIA ISLENY FRANCO CASTAÑO, para solicitar se les reconozca personería y se les envíe copia integral del expediente a los correos que ellos suministran.

La solicitud es procedente según lo dispuesto por los Arts. 74 y 75 del Código General del Proceso, por lo que será admitida la personería y se tendrá a los abogados CARLOS ANDRES ARANGO ECHEVERRY Y JORGE ARMANDO CASTIBLANCO, como apoderados principal el primero y suplente el segundo de las señoras MARINA CASTAÑO TORO, MYRIAN CASTAÑO TORO, MARIA ISLENY FRANCO CASTAÑO, con las facultades otorgadas en el memorial poder. En aplicación de lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 302 ibídem, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto

admisorio de la demanda, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por POMPILIO TORO CASTAÑO contra ERASMO ANTONIO TORO, MARIA DEL CARMEN TORO, MARINA TORO Y MYRIAN TORO, se reconoce personería a los abogados CARLOS ANDRES ARANGO ECHEVERRY Y JORGE ARMANDO CASTIBLANCO, como apoderados principal el primero y suplente el segundo de las señoras MARINA CASTAÑO TORO, MYRIAN CASTAÑO TORO y MARIA ISLENY FRANCO CASTAÑO, con las facultades otorgadas en el memorial poder

SEGUNDO: Se entiende notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda de fecha quince de enero de 2021, el día en que se notifique el presente auto.

TERCERO: Se autoriza el envío de la copia digital de todo el expediente a los correos suministrados por los señores apoderados carlosand1980@hotmail.com y jorarcas@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ  
Juez